

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 109 de 18 Abril.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Lorca, en la cual se condena á Pedro Tudela Cánovas á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Pedro Tudela Cánovas por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos. — María Cristina. — El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de esta Corte, en la cual se condena á Manuel Pérez García á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre

el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Manuel Pérez García por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos. — María Cristina. — El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Málaga, en la cual se condena á Francisco Mejias Lebrón á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Francisco Mejias Lebrón por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos. — María Cristina. — El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 5.060.820 pesetas al capítulo 12, artículo único, sección quinta «Ministerio de Marina» del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1891 á 1892 para satisfacer los intereses y amortización del anticipo de la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco.

Art. 2.º El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y dos. — Yo la Reina Regente. — El Ministro de Hacienda, Juan de la Concha Castañeda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1891, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Caravaca á Moratalla, que forma parte de la de Hellín á la de Albacete á Jaén, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 188.234 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presu-

puesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 28 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Abril de 1892. — El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Caravaca á Moratalla, que forma parte de la de Hellín á la de Albacete á Jaén, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 1.953.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Importe de cada plazo.	Vencimientos.	Importe total.
						Ptas. Cts.		Ptas. Cts.

ESTADO

D. Alfonso Perona.	Murcia.	Urbana.	66	Lorca.	6.º	76 10	14 Abril 1892.	76 10
El mismo.	Idem.	Rústica.	432	Calasparra.	5.º	1.343 50	27 id. id.	1.343 50

CLERO

D. Juan de Dios Sandoval.	Cehegin.	Rústica.	910	Cehegin.	3.º	72 »	22 Abril 1892.	72 »
» Pascual Abellán.	Idem.	Idem.	8	Aljucer.	15	77 35	5 id. id.	77 35
El mismo.	Idem.	Idem.	29	Idem.	15	135 »	5 id. id.	135 »
» Prudencio Abril.	Idem.	Idem.	109	Esparragal.	1.º	351 »	25 id. id.	351 »
» Fernando Vivancos.	Idem.	Idem.	74	Idem.	1.º	221 »	26 id. id.	221 »

20 Y 50 POR 100 DE PROPIOS

D. Salvador Campillo.	Mazarrón.	Rústica.	720	Mazarrón.	6.º	820 »	12 Abril 1892.	820 »
» Antonio García Zamora.	Idem.	Idem.	704	Idem.	6.º	932 90	26 id. id.	932 90
» José María Caballero.	Cieza.	Idem.	393	Cieza.	6.º	42 60	28 id. id.	42 60
» Emilio Abadie.	Lorca.	Idem.	779	Lorca.	5.º	4.600 »	11 id. id.	4.600 »
El mismo.	Idem.	Idem.	777	Idem.	5.º	310 10	11 id. id.	310 10
» Miguel Pérez Gómez.	Idem.	Idem.	770	Idem.	5.º	344 50	11 id. id.	344 50
» Francisco Guerrero.	Caravaca.	Idem.	799	Cehegin.	4.º	200 »	16 id. id.	200 »
» Ceferino Bernal.	Palmar.	Idem.	797	Idem.	4.º	650 »	16 id. id.	650 »
El mismo.	Idem.	Idem.	802	Idem.	4.º	75 50	16 id. id.	75 50
» Ginés Delgado.	Lorca.	Idem.	807	Lorca.	4.º	1.010 »	24 id. id.	1.010 »
» Miguel Pérez Gómez.	Idem.	Idem.	811	Idem.	4.º	685 70	24 id. id.	685 70
» Plácido Paredes.	Idem.	Idem.	814	Idem.	4.º	92 50	25 id. id.	92 50
» José María Hernansáez.	Murcia.	Idem.	786	Cehegin.	4.º	330 »	27 id. id.	330 »
El mismo.	Idem.	Idem.	785	Idem.	4.º	972 »	27 id. id.	972 »

Murcia 13 de Abril de 1882.—El Administrador de Propiedades, Rafael Llano.

Número 1.963.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

En uso de las facultades que están conferidas á esta Delegación, ha acordado que el Inspector de Hacienda asignado á esta provincia D. Modesto Pascual Valdés, preste sus servicios desde el 20 del actual en los pueblos de Cieza, Yecla, Jumilla, Abarán, Abanilla, Blanca, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva, Caravaca, Calasparra, Cehegin, Moratalla y Bullas.

Y al publicarlo en este Boletín oficial para el debido conocimiento de las Autoridades locales y de las clases contribuyentes, ruega esta Delegación á las primeras que cuiden por cuantos medios estén á su alcance, de que el referido servicio se cumpla fielmente y la participen toda falta ó abuso que conozcan, para inmediatamente imponer el correctivo que proceda; y á las segundas, que á fin de evitar los perjuicios que llevan consigo los expedientes de defraudación, procuren lo que por ignorancia ó descuido no contribuyan al Erario público cual corresponde, por sus propiedades, comercio ó cualquier clase de in-

dustrias, enterarse de los respectivos reglamentos, y se apresuren á presentar en la Administración de Contribuciones, Subalternas ó Ayuntamientos, las declaraciones oportunas, pues de lo contrario sufrirán las consecuencias que las leyes determinan.

Murcia 18 de Abril de 1892.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Sexta sección.

Número 1.928.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el mes de Marzo de 1892

Sesión ordinaria del día 7.

Se aprueba el acta de la anterior. Se destituyen un guardia aforador, la enfermera del Hospital y el encargado del santuario y se acuerda su reemplazo.

Se aprueba la distribución de fondos de Marzo, el extracto de acuerdos y estado de recaudación de Febrero, el acta de arqueo de

fondos municipales y varias cuentas por diferentes servicios.

Se acuerda la fijación al público del proyecto de presupuesto municipal.

Se acuerda también celebrar una reunión de ganaderos con el Visitador de Cañada y autorizar al Sr. Alcalde para la demarcación de vías pecuarias.

Asimismo se acuerda colocar unas rejas en las ventanas y retejo de la Casa Consistorial, recomponer la calle de Boticas y adquirir una ternera para vacunar.

Se declara ultimado el padrón de vecindad y se da cuenta de una proposición del Síndico para que se demande la rectificación del cupo de consumos.

Sesión ordinaria del día 14.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda reclamar los intereses de láminas y de la tercera parte del 80 por 100 de propios.

Se nombra una comisión del Ayuntamiento que pase á Madrid para gestionar asuntos municipales. Queda enterada dicha Corporación del resultado de las reuniones de ganaderos y Visitador.

Se acuerda pasar á la comisión correspondiente una instancia de

Dolores Candela y que se practique la liquidación solicitada por los herederos de D. Miguel Soriano.

Quedan aprobadas varias cuentas de diferentes conceptos y se acuerda reformar la puerta de Contaduría y el arreglo del camino del Puente.

Sesión ordinaria del día 21.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda pase á la Comisión correspondiente una sustancia de don Gregorio Ruiz.

Quedan aprobadas dos cuentas y la instancia pidiendo rectificación del cupo de consumos; y Se acuerda una composición en el cauce del agua principal.

Sesión ordinaria del día 28.

Se aprueba el acta de la anterior. Se nombra comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión provincial.

Se aprueba la distribución de fondos de Abril.

Se acuerdan los trabajos para la rectificación de listas electorales y la adquisición de palmas y alulayas para Semana Santa.

Se concede licencia para ausentarse á los Sres. Presidente, Síndico y Concejales Albiñana.

Se acuerda que pase á la Comisión respectiva dos instancias de Juan Azorin y Francisco Diaz, y la fijación al público del proyecto de presupuesto del Hospital de Caridad.

Y por último, quedan aprobadas varias cuentas por diferentes conceptos.

Yecla 1.º de Abril de 1892.—El Secretario accidental, Antonio López.—V.º B.º: Moncada.

Yecla 11 de Abril de 1892.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, certífico.—Antonio López.

Número 1.945.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don José María Muñoz de Moncada, Alcalde de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, el día 11 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, se verificará en esta Alcaldía la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre el sacrificio de reses en el matadero de esta ciudad en el año económico de 1892-93, bajo el tipo de 2.730 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado redactadas en papel del sello 11.º y ajustadas al modelo que se inserta á continuación, incluyendo la cédula del licitador y el resguardo del depósito provisional de 136 pesetas 50 céntimos.

Yecla 12 de Abril de 1892.—José María Muñoz de Moncada.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, ofrece por el arbitrio sobre el Matadero público de esta ciudad, durante el año económico de 1892 á 93, la cantidad de..... (en letra)..... pesetas... céntimos, y se obliga al cumplimiento de las condiciones del pliego de subasta y Real decreto de 4 de Enero de 1883 de que esta enterado.

(Fecha y firma.)

Número 1.949.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Juan Torrecillas Yepes, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ulea.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación municipal durante los meses de Enero, Febrero, y Marzo últimos, es el siguiente:

Mes de Enero.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Antonio Tomás Sandoval.

Se forman las listas electorales que previene el art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, y se acuerda exponerlas al público.

Ordinaria del día 3.

No pudo celebrarse por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 10.

Presidencia de D. Antonio Tomás.

Se aprueba la cuenta presentada

por D. Domingo Salinas, del gasto ocasionado en un viaje á la capital á solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la pronta liquidación que pendiente tiene con este Municipio, según acuerdo de la Corporación.

Se aprueba y acuerda exponer al público la liquidación practicada en 31 de Diciembre último, comprensiva de los gastos é ingresos del presupuesto de 1890-91, acordando también suspender la formación del presupuesto adicional hasta tanto no se practique la liquidación que se halla pendiente con la Delegación de Hacienda.

Ordinaria del día 17.

No ha podido celebrarse por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Suplemento á la del 17 celebrada hoy 19.

Presidencia del Sr. Sandoval.

Se dá cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra la rectificación del padrón vecinal, cuyas listas se expusieron al público á su debido tiempo.

Se acuerda expedir certificación de las fincas amillaradas á nombre de José Ramírez Miñano, según el mismo interesa.

Ordinaria del día 24.

No ha podido celebrarse por no haberse reunido suficiente número de Concejales, para tomar acuerdo.

Supletoria á la del 24 celebrada hoy 26.

Presidencia del mismo señor.

Se acuerda comprar una cuerda para el reloj de la villa por haberse inutilizado la que existía en el mismo.

Se declaran como definitivas las listas electorales publicadas en primero del actual, puesto que no se ha presentado reclamación alguna contra las mismas.

Se acuerda, que por el Sr. Alcalde se pase recado con el Alguacil á los Sres. Concejales que tienen la costumbre de no concurrir á las sesiones ordinarias á fin de que asistan á la del 31 del actual para dejar cumplido lo que previene la vigente ley de Quintas y caso de que no asistan se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acuerda componer la olma que existe en la calle de Alfonso XIII, denominada de los Yepes, visto su mal estado.

Sambien se acordó replantar los Eucaliptus que faltan en la alameda que existe á la salida del pueblo, como igualmente en la orilla del río y sitio denominado la Cuna, los cuales el Sr. Presidente ha regalado gratuitamente á la Corporación.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del repetido señor.

Se verifica la rectificación de alistamiento de mozos para el presente reemplazo 1892.

Por el Sr. Regidor Sindico se manifestó que en vista de haber asistido solo cuatro Concejales á la presente sesión y componerse de ocho el Ayuntamiento para cumplir lo dispuesto en el art. 104 de la ley Municipal, debía reproducirse esta sesión el día 2 del próximo Febrero á las diez de su mañana, sin perjuicio de que el Sr. Presidente aplique lo dispuesto en el art. 98 de dicha ley á los Sres. Concejales que no han asistido, y que de cumplimiento á lo acordado sobre el particular en la sesión anterior, con cuya proposición se conformaron los demás Sres. Concejales.

Mes de Febrero.

Supletoria á la del 31, celebrada hoy 2 de Febrero.

Presidencia del expresado señor. Se aprueba la rectificación del alistamiento, formada en la sesión anterior.

Se acuerda componer el Matadero público y la esquina ó pared del Mediodía de la Casa carnicería, en vista de su mal estado.

También se acordó interesar una vez más del Sr. Delegado de Hacienda la pronta liquidación con este Municipio.

Del mismo modo se acordó que el Depositario de fondos municipales rinda las cuentas del ejercicio de 1890-91.

En vista de una comunicación que en este acto se recibe del Sr. Gobernador civil de la provincia, se acuerda que por el Sr. Alcalde se reclame al que lo era anteriormente D. Felipe Carrillo, la cuenta de la inversión dada á las 1.250 pesetas concedidas del fondo de calamidades, por Real orden de 5 de Abril de 1887.

Ordinaria del día 7.

No ha podido celebrarse por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 14.

Tampoco ha podido celebrarse por estar la Corporación ocupada en la clasificación y declaración de soldados.

Ordinaria del día 21.

No ha podido celebrarse por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Supletoria á la del 21, celebrada hoy 23.

Presidencia del Sr. Sandoval.

Se aprueban las cuentas municipales del ejercicio económico de 1890-91, y se acuerda exponerlas al público á sus efectos.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del mismo señor.

Se acuerda publicar un bando para conocimiento de los vecinos que no se hayan provisto de su correspondiente cédula personal, para que lo verifiquen en el término de tres días, y transcurridos, se forme una relación, y con las cédulas que queden pendientes de expedición, se remitan á la Administración de Contribuciones.

En vista de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia número 274, fechada en 22 del presente, se acuerda dar traslado de la misma al ex Alcalde D. Felipe Carrillo, quien tiene manifestado obra en su poder la cuenta general, á que dicha comunicación se contrae.

También se acuerda que el Agente del Ayuntamiento D. Francisco Narbona, rinda en el término de quince días la cuenta general, desde que fué nombrado Agente de la Corporación.

Mes de Marzo.

Extraordinaria del día 5.

Presidencia del expresado señor. Se acuerda dar cumplimiento á la Real orden de 22 de Febrero sobre presupuestos, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia número 206 de 27 de dicho Febrero.

También se acuerda ultimar el presupuesto adicional, puesto que la Hacienda, hasta la fecha no ha remitido los antecedentes que se le tienen reclamados.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del repetido señor. Se autoriza á D. Mariano García,

vecino de Cieza para que represente á este Ayuntamiento en la sesión que el día 15 del presente se celebrará en aquella villa, sobre gastos carcelarios.

Se acuerda imponer los derechos municipales á toda clase de arbitrios.

Se aprueba el apéndice al amillaramiento en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, y se acuerda someterlo á la aprobación de la Junta pericial.

Se dá cuenta de haberse declarado ultimadas las listas electorales de compromisarios para Senadores, y el Ayuntamiento así lo acuerda.

Se presentó el proyecto de presupuesto ordinario para 1892-93, formado por la Comisión respectiva y enterado el Ayuntamiento, por el Sr. Regidor Sindico se manifestó, que encontrando discordancia entre los individuos de la Comisión, proponía á la Corporación que dicho proyecto se reformase, consignándose en el mismo las cantidades que se detallan en el proyecto que en este acto presenta como Sindico de la Corporación y el Ayuntamiento por mayoría acordó que se anuncie al público dicho proyecto de presupuesto y transcurridos 15 días se someta á la aprobación de la Junta municipal, manifestando el Concejal D. Joaquin López Miñano que protestaba del proyecto presentado por el Sr. Sindico, toda vez que en el mismo se censura á la Comisión de referencia.

Se da cuenta de un escrito presentado por Josefa Palazón Cutillas vecina de Hellín, reclamando sobre el acuerdo tomado por la Corporación en 6 del corriente mes, sobre la excepción alegada por su único hijo, y el Ayuntamiento acuerda tener en cuenta dicha reclamación y que se una al expediente á sus efectos.

Se acuerda formar el sorteo que debe celebrarse para la adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del mismo señor.

Se acuerda exponer al público el presupuesto adicional al ordinario formado para 1891-92.

Se aprueba la cuenta del gasto hecho en la reparación de la olma de la calle de Alfonso XIII, denominada de los Yepes.

También se aprobó la cuenta de lo gastado en la reparación del matadero público de esta villa.

Se acordó nombrar comisionado para la conducción de mozos á la capital á D. Vicente Moreno López.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Sandoval.

Se verifica el sorteo que previene la ley para la adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos, y el Concejal D. Vicente Moreno López protesta de dicho sorteo puesto que no se han expuesto al público las listas que se han formado y en su vista, el Ayuntamiento por mayoría acuerda que se expongan al público dichas listas hasta el Domingo próximo en que se verificará dicho sorteo nuevamente, manifestando los Concejales D. Joaquin López Miñano, D. Angel Herrera y D. Francisco Tomás que sostienen el acuerdo tomado anteriormente, puesto que no se ha formulado protesta alguna á la aprobación de las listas.

Se aprueba la distribución de fondos del actual tercer trimestre.

Por el ex Alcalde D. Felipe Carrillo, se presentó la cuenta de la inversión dada á las 1.250 pesetas, concedidas á este pueblo del fondo de calamidades según Real orden de 5 de Abril de 1887 y la Corporación quedó anterada.

Se acuerda componer el camino carretero denominado de la villa del río y rambla.

También se acuerda satisfacer á José Antonio Molina 12 pesetas importe de 4 riegos que ha dado á la alameda que hay á la salida del pueblo.

Mes de Abril.

Ordinaria del día 10.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento y acordado se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para si se digna ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á sus efectos.

Y para que conste, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo y sello con el de esta Alcaldía, en Ulea á 12 de Abril de 1892.—Juan Torrecilla.—V.º B.º: Antonio Tomás.

Octava sección.

Número 1.942.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LORCA

Don Pedro Espinar y Martínez, Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarenta y dos de la ley estableciendo el juicio por jurados, se ha señalado el local de esta Audiencia de lo criminal para la celebración de las sesiones de los juicios en las causas criminales sometidas al conocimiento del Jurado en el cuatrimestre próximo, y que dichas sesiones den principio el día cuatro de Julio próximo venidero.

Lorca doce de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Espinar.—Por mandado de S. S.: El Secretario, Miguel Escobar.

Número 1.865.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CARTAGENA

Don Antonio Maldonado González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Santiago y Pedro Carrillo Hernández, hijos de Pedro y Dolores, de veinticuatro y treinta y tres años de edad, soltero el primero y casado el segundo, naturales y vecinos de esta población, jornaleros, los cuales se fugaron de la Cárcel de esta población en la noche del veinticinco de Noviembre último, para que en el término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue en esta Audiencia por atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Maldonado González.—José Roig.

Número 1.864.

Don Antonio Maldonado González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Diego Manuel Carreño, hijo de Diego y Juana, natural de Mula (Murcia), con morada en el Barrio de San

Juan, calle de la Gloria, de cuarenta y tres años, viudo, el cual no ha sido habido en su domicilio al ser citado, para que compareciera en esta Audiencia por la causa que se le sigue en este Tribunal por atentado, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Maldonado González.—José Roig.

Número 1.878.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE MURCIA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isabel Balbina García, (a) la Perrera, hija de Antonia García y de padre desconocido, natural y vecina de esta ciudad, de veinte años de edad, soltera, de oficio vendedora de quinacalla, sin instrucción ni antecedentes penales, la cual es de estatura baja, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regular, color trigueño, para que en el término de diez días, comparezca en esta Audiencia, con objeto de hacer nuevo señalamiento de juicio oral en la causa que se le sigue por estafa y hurto, apercibida que está decretada su prisión en la misma, y si no comparece en el término señalado, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades tanto civiles como militares; procedan á su busca y captura conduciéndola caso de ser habida á las Cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dada en Murcia á dos de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio García.—P. S. M.: El Secretario, Rafael Medina.

Número 1.891.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE HUERCAL-OVERA

La Audiencia de lo criminal de esta villa de Huerca-Overa, y en su nombre D. Eloy Rodríguez Lafuente, presidente accidental de la misma.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á Felipe García Cuenca, de veintiséis años de edad, natural de Rojas y vecino La Unión, soltero, vendedor ambulante, hijo de Felipe y Rosalia y mide un metro seiscientos milímetros, siendo su peso cincuenta y dos kilos; y á Deogracias Isidro Expósito, de treinta y seis años, natural de Albor y vecino de Lorca, casado, de oficio como el anterior, mide un metro seiscientos sesenta milímetros y su peso son cincuenta y seis kilos; cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de Murcia y Almería y «Gaceta de Madrid», se presenten ante este Tribunal, para la celebración del juicio oral y público en la causa que á los mismos y otros se les sigue por robo, apercibidos que de no comparecer en el mencionado plazo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la detención de los procesados, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que

Dios guarde), y en el de su Augusta Madre como Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación ante este Tribunal de los referidos procesados Felipe García Cuenca y Deogracias Isidro Expósito.

Dado en Huerca-Overa á dos de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Eloy Rodríguez Lafuente.—P. S. M., Luis María de Mena.

Número 1.881.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE VERA

Cédula de citación.

En causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre falsedad, se ha mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, se haga saber á Luis García Ruiz, vecino de Mazarrón, cuyo actual paradero se ignora, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y cumpliendo con lo mandado, estiendo la presente que firmo en Vera á tres de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Juan López.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

Y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Ley de Caza y Pesca, á.	2 pts. ejemplar.
Idem de Informaciones, á.	2 » »
Idem de Aguas, á.	2 » »
Idem de Aranceles, á.	2 » »
Idem de Consumos, á.	1 » »
Idem de Pesas y Medidas, á.	1 » »
Idem de Multas, á.	1 » »
Idem de Prestación, á.	1 » »
Idem de Sufragio, á.	1 » »
Idem de los Sargentos, á.	1 » »

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías

no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

MOLINA, por la de una casa

habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Vicente y San

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar lo entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.